



HAL
open science

Mariano Moreno, un intelectual controvertido

Dardo Scavino

► **To cite this version:**

| Dardo Scavino. Mariano Moreno, un intelectual controvertido. La Biblioteca , 2011, 11. hal-02300822

HAL Id: hal-02300822

<https://hal.science/hal-02300822>

Submitted on 1 Oct 2019

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Mariano Moreno, un intelectual controvertido

Por Dardo Scavino

Que la gesta independentista argentina de 1810 no fue una insurrección popular sino un acontecimiento protagonizado por las élites criollas, menos preocupadas en modificar la situación de las mayorías que en recomponer su vínculo con las metrópolis europeas, es una idea discutida por diversas corrientes de la historiografía crítica, entre ellas el revisionismo. Dardo Scavino retoma la hipótesis pero de un modo original, posición que le permite eludir tanto los estereotipos ideológicos como las rutinas disciplinarias.

Los escritos de Mariano Moreno, publicados en el año de la Revolución de Mayo, constituyen un muestrario de las tensiones doctrinarias que animaban a los independentistas, quienes por momentos se autopercebían como “españoles americanos” (priorizando el lazo sanguíneo con sus progenitores europeos) y en ocasiones hacían suya la perspectiva de los “americanos” (poniendo en primer plano la “hermandad de suelo”). Hay quienes señalan tales desplazamientos como meras mascaradas oportunistas, pero Scavino sugiere una interpretación menos resolutiva en la que el pensamiento constituyente de aquellos agitadores periféricos incluía esta contradicción como elemento irresoluble. Quizá sea la dificultad para estructurar el conflicto político, en torno a un antagonismo claramente definido, el sustrato material que obliga a una imaginación teórica esencialmente controvertida.

El 4 de marzo de este año se conmemoraron los dos siglos del fallecimiento de Mariano Moreno a bordo de la goleta "Fame", en pleno océano y mientras se dirigía a Europa por mandato de la Junta de gobierno. Pero no vamos a tratar de zanjar aquí la controversia histórica acerca de la causa de su muerte ni de los verdaderos motivos de su viaje. Nos interesa más bien otra controversia, menos estrepitosa, es cierto, pero tal vez más decisiva, esa que Mariano Moreno mantuvo consigo mismo, y de la que dejó algunos testimonios escritos, como lo hicieron, de manera discreta pero palpable, otros revolucionarios criollos de ese entonces.

Los argumentos

Durante el mes de noviembre de 1810, Moreno fue publicando en varios números de la *Gaceta* su ensayo "Sobre la misión del congreso convocado en virtud de la resolución plebiscitaria del 25 de Mayo"¹. Con esta disertación trataba de defender la legitimidad de la nueva junta provisoria, no sólo para sustituir al virrey durante el cautiverio de Fernando sino también, y sobre todo, para dictar un nuevo código constitucional que suplantara las normas virreinales. Retomando un argumento expuesto por Castelli el 22 de mayo, y basado en el principio escolástico de "retroversión de soberanía", Moreno argumentaba que América se encontraba en una situación de *vacatio regis et legis*, de modo que el pueblo debía recobrar, tras la ausencia del monarca, su poder constituyente. Tanto Moreno como Castelli se inspiraban en un silogismo expuesto en Chuquisaca dos años antes por un amigo común, Bernardo

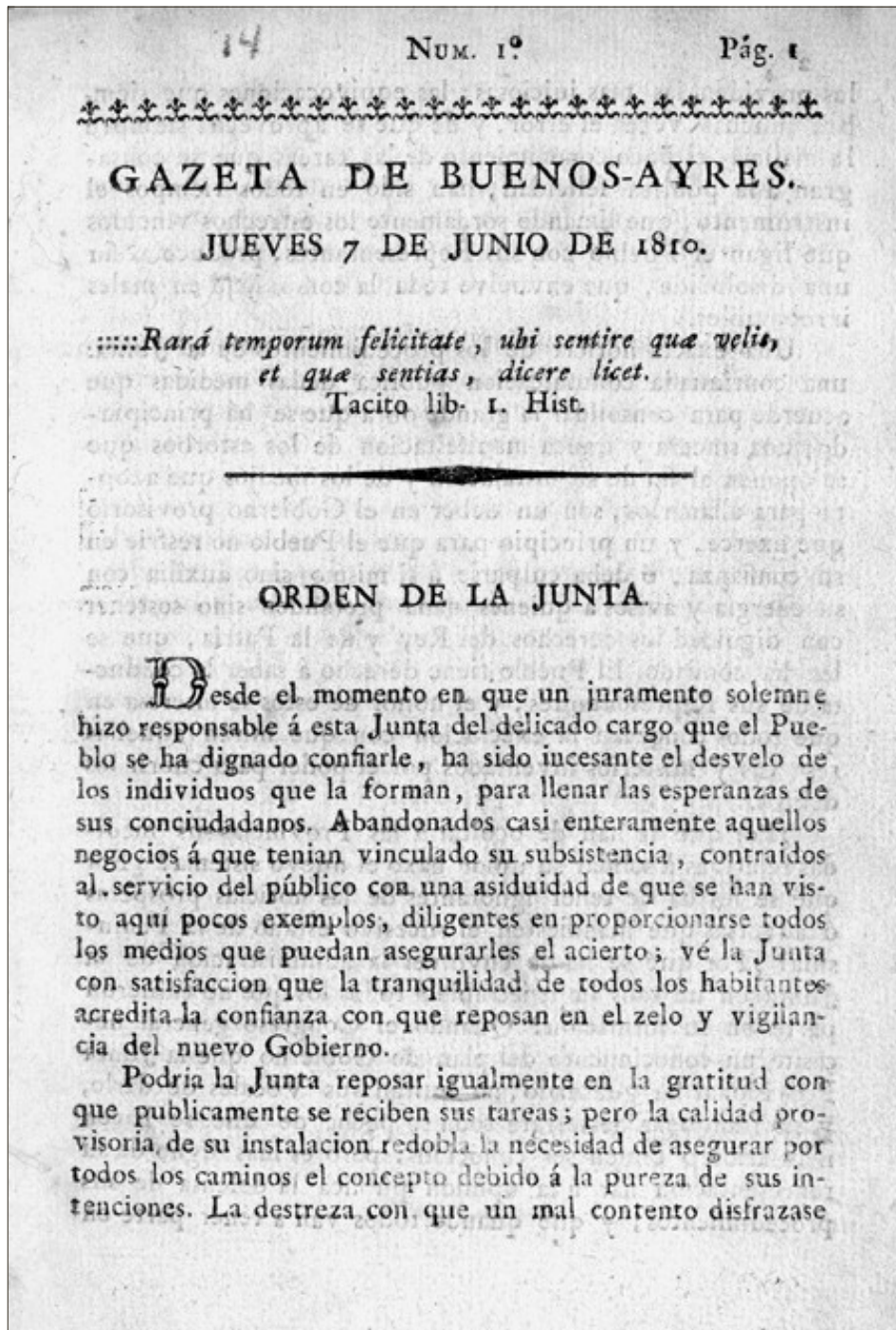
de Monteagudo: "¿Debe seguirse la suerte de España o resistir en América?", se había preguntado el estudiante tucumano tras difundirse la noticia sobre el cautiverio de Fernando. "Las Indias son un dominio personal del rey de España; el rey está impedido de reinar; luego las Indias deben gobernarse a sí mismas."² Glosando este razonamiento, Moreno asegura que "la autoridad del monarca retrovertió a los pueblos por el cautiverio" (p. 286), de modo que cada uno de éstos debió "reasumir la autoridad que de consuno habían conferido al monarca" (p. 279), nombrando a un representante "que por falta de su monarca han colocado en el lugar que aquél ocupaba por derivación de los mismos pueblos" (p. 285). Moreno no nos aclara en qué momento los pueblos americanos habían suscripto "de consuno" ese contrato que les confería la autoridad a los príncipes castellanos, pero insinúa que ese momento existió y que no se trata de una mera ficción legal.

Ahora bien, cuando el ensayo parecía haber cumplido ya su cometido de acumular los argumentos en favor de la junta provisoria y de su derecho a redactar una nueva norma constitucional, Moreno invoca otro principio, diferente e incluso contradictorio con el que venía defendiendo. "Las Américas", explica, "no se ven unidas a los monarcas españoles por el pacto social" ya que, a diferencia de los pueblos de España, ellas no han concurrido jamás a la celebración de ese contrato que les confirió a los reyes españoles el poder sobre esas tierras. "La fuerza y la violencia", prosigue el traductor del *Contrato social*:

Son la única base de la conquista, que agregó estas regiones al trono español; conquista que en trescientos años no

ha podido borrar de la memoria de los hombres las atrocidades y horrores con que fue ejecutada, y que no habiéndose ratificado jamás por el consentimiento libre y unánime de estos pueblos, no ha añadido en su

abono título alguno al primitivo de la fuerza y la violencia que la produjeron. Ahora pues, la fuerza no induce el derecho, ni puede nacer de ella una legítima obligación que nos impida resistirla, apenas podamos



hacerlo impunemente; pues, como dice Juan Jacobo Rousseau, una vez que recupera el pueblo su libertad, por el mismo derecho que hubo para despojarle de ella, o tiene razón para recobrarla, o no la había para quitársela. (pp. 284-285)

Como lo habían hecho ya varios doctores de la Iglesia, Moreno está atacando de manera tácita la legitimidad de la famosa bula papal *Inter caetera* que le había concedido a los reyes de Castilla los territorios descubiertos por Colón, suprimiendo así los obstáculos legales para emprender su conquista. Muchos revolucionarios hispanoamericanos comulgaban con ese razonamiento: la conquista había sido un acto de violencia inaudito y la violencia es lo contrario del derecho, de donde se infiere que el rey no puede invocar un inexistente derecho de conquista para justificar su soberanía sobre las tierras de Indias. Razón de más, entonces, para defender la independencia.

La contradicción

Pero aquella razón de más se convertía, si prestamos atención, en una razón de menos. Porque la bula de Alejandro VI aportaba la premisa mayor del silogismo de Chuquisaca que Moreno estaba defendiendo en el susodicho ensayo. Este silogismo partía de la idea de que los habitantes de esos territorios eran vasallos de los reyes castellanos y no súbditos del Estado español. Cuando Moreno, de hecho, recuerda que “los pueblos de América tienen iguales derechos que los de Europa”, no se está fundando en los derechos universales del hombre sino, como él lo reconoce, en las propias Leyes de

Indias, según las cuales los territorios americanos no son colonias españolas sino dominios de la familia real con un estatuto semejante a los reinos metropolitanos. Y cuando el director de la *Gaceta* asegura que “un tributo forzado a la decencia hizo decir que los pueblos de América eran iguales a los de España” (p. 281), está refiriéndose a una declaración de la Junta de Sevilla de enero de 1809. Recordando la bula alejandrina, esta asamblea había ratificado el principio según el cual los americanos eran “parte esencial e integrante de la monarquía española” y, como consecuencia, “vasallos del Rey de Castilla”, “pero no súbditos del estado español” (p. 275). El propio Moreno se limitaba a reproducir estas declaraciones en otro pasaje de su ensayo cuando argumentaba que América: “como parte integrante de la monarquía, tiene respecto de sí misma iguales derechos que los primeros pueblos de España” (p. 276), lo que significa que los españoles americanos no eran menos que los europeos, ya que las capitulaciones habían honrado a los conquistadores y a sus descendientes con las mismas prelações de que gozaban los hidalgos castellanos. Pero cuando los americanos, se lamenta el abogado, “quisieron pruebas reales de la igualdad que se les ofrecía, apenas quisieron ejecutar los principios por donde los pueblos de España se conducían, el cadalso y todo género de persecuciones se empeñaron en sofocar la injusta pretensión de los rebeldes” (p. 281). La Junta Central, en efecto, nunca aceptó que los americanos tuvieran la misma representación proporcional que los españoles en las bancas del Congreso. Y por eso en un artículo contra el virrey de Lima, José Fernando de Abascal, Moreno

llegó a imaginar que los españoles europeos les gritaban a sus “hermanos” de ultramar: “Americanos, alejaos de nosotros, resistimos vuestra igualdad, nos degradaríamos con ella ” (p. 239). Elías Palti señalaba con acierto que el principio de retroversión de la soberanía introducía una ruptura entre los revolucionarios criollos y los liberales españoles³. Estos últimos defendían, en efecto, el principio de una unidad nacional moderna que no dependiera del sublime cuerpo del monarca. Los

Como sucedía ya en la antigüedad romana, las autoridades ibéricas invocaban muchas veces la *acclamatio* como un signo legítimo del consentimiento popular durante la coronación de un rey. Moreno argumenta que esta algarabía multitudinaria no puede sustituir al voto y que el presunto aplauso de los pueblos americanos cuando se anunció oficialmente la coronación de Fernando VII había sido estimulado por las autoridades con monedas y bastones.

primeros, por el contrario, aseguraban que esa unidad no tenía realidad fuera del cuerpo real, de modo que se encontraba en suspenso mientras se prolongase el cautiverio. Esto explicaría por qué Moreno emplea en su ensayo el plural “los pueblos” en lugar del singular “el pueblo”. En ausencia del rey, no existía ninguna entidad que uniese a los americanos y los españoles. Los jacobinos americanos habían terminado urdiendo así una alianza paradójica y circunstancial con los realistas más conservadores. Paradójica, porque los revolucionarios asociaban la monarquía con la igualdad entre los vasallos. Circunstancial, porque ambos declaraban, es cierto, su amor al rey, pero unos lo amaban en el trono y los otros más bien fuera de él. Aunque algunos liberales ibéricos lamentaran esta escisión entre españoles americanos y peninsulares, y

predicaban la unidad nacional republicana, el tratamiento que las Cortes de Cádiz les infligían a los representantes americanos probaba, para Moreno, y para muchos de sus coterreños, que la fraternidad nacional entre españoles de ambas costas era, por aquel entonces, quimérica.

Pero más que los desacuerdos entre Moreno con sus pares metropolitanos, nos interesan aquí las discrepancias de Moreno consigo mismo. Porque cuando invalida la bula papal, las capitulaciones y, más en general, el derecho indiano, no sólo está recusando la ley que permitía reclamarles esa igualdad a los “hermanos” españoles, sino también, como decíamos, el principio de retroversión que se proponía defender, como si el escrupuloso director de la *Gaceta* hubiese decidido serruchar de pronto la rama sobre la que se había sentado. ¿Por qué?

Digamos por el momento que tanto Moreno como los revolucionarios hispanoamericanos aluden a dos principios muy distintos cuando hablan de la independencia. Se trata de la independencia, por un lado, con respecto de España y, por el otro, con respecto al rey. En el primer caso, se afirma sencillamente que América siempre había sido independiente de España porque sólo dependía, en términos legales, de la familia real. El principio de retroversión de la soberanía se limitaba a confirmar esta independencia que había sido pisoteada, a su entender, durante años, sobre todo después de que los criollos se vieran privados de los privilegios previstos por las capitulaciones. La propia Junta de Sevilla, como ya vimos, la reconoció inmediatamente, de modo que si los americanos concurrían a este fuero, lo hacían con plena libertad. En el segundo caso,

en cambio, América había perdido su independencia con la bula alejandrina y la consecuente conquista, de modo que las revoluciones venían a restablecer una situación anterior a la llegada de los europeos, cuando, como diría Monteagudo, “América gozaba en paz de sus derechos, porque sus filántropos legisladores aún no estaban inficionados con las máximas de esa política parcial, ni habían olvidado que el derecho se distingue de la fuerza como la obediencia de la esclavitud...”⁴⁷ Independencia significaba ahora emancipación con respecto a los monarcas y recusación de cualquier pacto con los reyes castellanos.

Había, aun así, un inconveniente: los revolucionarios no podían reclamar ambas independencias sin incurrir en contradicciones.

Los americanos

Estas contradicciones nos revelan hasta qué punto Moreno se manejaba con dos extensiones diferentes del gentilicio *americano*. Cuando invocaba el principio de retroversión de la soberanía, se estaba refiriendo a los “españoles americanos” o, como en artículo contra Abascal, escrito unos pocos días antes, a esos “colonos de España” cuyos privilegios, como las capitulaciones lo estipulaban, eran equivalentes a los gozados por los “españoles europeos”. Cuando invoca, en cambio, la nulidad del derecho de conquista, está identificando a todos los americanos con los conquistados, es decir, con los indios, por oposición, esta vez, a los españoles a secas. El gentilicio *americano* alude a dos conjuntos que se superponen solo parcialmente: los humanos nacidos en América, por un lado, y los españoles

nacidos allí, por el otro. Aun quienes les reconocían el estatuto de humanos a los indios y los afroamericanos, no se privaban de recurrir a esa abusiva sinécdoque: sólo una parte, los criollos, representaban a la totalidad de los americanos. Lo que significaba que los indo- y los afroamericanos se encontraban en una situación cívica de minoría comparable con la condición de las esposas y los hijos de los mencionados criollos. La hegemonía política de este grupo explicaría, a mi entender, por qué el nombre de una parte de las sociedades virreinales, los hispanoamericanos o criollos, se convirtió, tras la independencia, en una denominación del todo⁵. Y traté de demostrar en un ensayo reciente⁶ que la ambivalencia de este gentilicio atravesó las revoluciones desde México hasta el Río de la Plata, como consecuencia de una contradicción entre dos grandes relatos: la “epopeya popular americana” y la “novela familiar del criollo”.

Tendríamos que observar más detenidamente, en efecto, el silogismo de Moreno a propósito de la conquista, pero esta vez concentrándonos en la perspectiva de su enunciación: “La fuerza no induce el derecho”, explicaba el abogado, “ni puede nacer de ella una legítima obligación que nos impida resistirla, apenas podamos hacerlo impunemente”⁷. Esta primera persona del plural involucra, supuestamente, a todos los americanos. Pero las víctimas de la conquista, los pueblos originarios, no se confunden con esos españoles americanos cuyos derechos Moreno está defendiendo. De modo que cuando el abogado reivindica, citando a Rousseau, el derecho de un pueblo a rebelarse contra la opresión, está proponiendo una identidad

problemática entre los conquistados y los revolucionarios.

Alguien podría objetarnos, desde luego, que este pueblo está compuesto precisamente por esa nueva hermandad entre indios y criollos en lucha contra el opresor español. Y es verdad que así se presenta esta fraternidad americana en la epopeya popular homónima. Para retomar una fórmula muy precisa de Alberdi, los criollos privilegiaron en ese momento la “hermandad de suelo” con los indios en detrimento de “la hermandad de sangre” con los españoles⁸. Pero observemos más en detalle lo que dice Moreno a continuación a propósito de la inexistencia de una delegación pactada de la autoridad por parte de los pueblos americanos. Como sucedía ya en la antigüedad romana, las autoridades ibéricas invocaban muchas veces la *acclamatio* como un signo legítimo del consentimiento popular durante la coronación de un rey. Moreno argumenta que esta algarabía multitudinaria no puede sustituir al voto y que el presunto aplauso de los pueblos americanos cuando se anunció oficialmente la coronación de Fernando VII había sido estimulado por las autoridades con monedas y bastones. El abogado se pregunta entonces “quién autorizó al Alférez Real para otorgar un juramento que ligue a dos millones de habitantes”. Porque éstos nunca fueron consultados de manera directa y expresa. Y es lo que Moreno quería demostrar: los americanos nunca reconocieron deliberadamente la autoridad de Fernando.

Pero lo importante en la objeción presentada por el abogado porteño es la cifra que está trayendo a colación: dos millones de habitantes. Esa cantidad no corresponde a la población de los virreinos hispanoameri-

canos en ese mismo momento. Si nos fijamos en las estadísticas del barón von Humboldt, ésta rondaba los 17 millones a principios del siglo XIX. La suma de dos millones correspondería aproximadamente a la cantidad de habitantes en los pueblos de españoles si se descuentan a los peninsulares y, por supuesto, a las mujeres y los niños. De modo que cuando Moreno invoca el derecho del pueblo americano a rebelarse contra una dominación cuyo origen se remonta a una conquista sangrienta, no está tomando en cuenta a las principales víctimas de esas conquistas sino sólo, y exclusivamente, a quienes se consideraban herederos de los propios conquistadores y reclamaban con vigor los privilegios que les correspondían como tales.

Los contemporáneos

Moreno no es el único revolucionario criollo que incurrió en esta contradicción. Cinco años después del ensayo “Sobre la misión del congreso”, Simón Bolívar haría algo similar en su “Carta de Jamaica”. El general inicia esta misiva presentando a los revolucionarios como vengadores de los pueblos conquistados y la concluye convirtiéndolos en los herederos de los conquistadores españoles. Y si el venezolano recuerda, por un lado, la *Relación* Las Casas, suscribiendo con vigor a sus denuncias de la barbarie española, invoca también, por el otro, ese “contrato original” americano que los conquistadores firmaron con los reyes españoles y que éstos nunca respetaron. Es más, cuando Bolívar habla de un “contrato original”, está citando a Fray Servando Teresa de Mier, quien, bajo el seudónimo de Juan Guerra, había

Mariano
Moreno

llamado así a las mencionadas capitulaciones. Estos reclamos de cumplimiento de esos pactos subsistentes no le impidieron al fraile mexicano convertirse en un propagandista obstinado de la obra lascasiana, lo que no tendría nada de extraño si no fuese porque el obispo de Chiapas –y Teresa de Mier no lo ignoraba– había contribuido al incumplimiento de esas mismas capitulaciones por parte de la monarquía (la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, en efecto, estaba estrechamente relacionada con su denuncia del

tratamiento que los conquistadores les infligieran a los indios).

Algo semejante ocurría, sin ir más lejos, con un admirador cordobés de Las Casas, el Deán Gregorio Funes. En su *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos-Ayres y Tucumán*, cuya primera edición data de 1816, el prelado denunciaba la “cadena” que sujetaba a los americanos desde la época de la conquista, sin dejar de recordar, en otros pasajes, que los conquistadores eran “nuestros mayores” y que “nos adquirieron la

herencia que gozamos”⁹. Cuando Funes denuncia a los “empleados opulentos y voluptuosos” de la administración colonial, no deja de recordar que “raro o ninguno era americano”¹⁰, lo que nos podría llevar a suponer que el sacerdote lamenta la ausencia de criollos e indios en los puestos oficiales. A continuación añade, no obstante, que se trataba de empleos que “los conquistadores creían haber comprado con su sangre”¹¹, de modo que el prelado estaba empleando aquí el gentilicio *americano* en su acepción más estrecha: españoles americanos o descendientes de los conquistadores. Pero cuando estos mismos conquistadores, o sus descendientes, sofocan ciertas rebeliones indígenas, el propio Funes comenta: “En el concepto de los tiranos, los pasos hacia la libertad son una rebelión.”¹² Estas discrepancias explicarían por qué este cura celebra más de una vez las expediciones militares tendientes a conquistar a los indígenas, al tiempo que convierte la resistencia de estos mismos pueblos en una figura premonitoria de las guerras de la independencia, como cuando recuerda que los Quilmes “se resolvieron a no abandonar su libertad al arbitrio de unas gentes que pretendían prostituir su existencia al yugo de una obediencia servil”¹³.

Alguien podría respondernos que estas contradicciones tienen lugar cuando Moreno estaba redactando su ensayo porque los revolucionarios se empeñaron en sostener la “máscara de Fernando” aunque no tuvieran la más mínima intención de restituirles la soberanía a los Borbones en el caso de un regreso al trono. Y estamos completamente de acuerdo. Pero estas contradicciones se encontraba ya en uno de los primeros manifiestos inde-

pendentistas, la “Carta de los españoles americanos” de Viscardo y Guzmán, escrita a fines del siglo XVIII, cuando nadie podía imaginar siquiera la invasión napoleónica de España. Y vamos a seguir encontrándola más tarde en los textos de Bolívar, Roscio o Sánchez Carrión, cuando la guerra a Fernando VII ya estaba abiertamente declarada. ¿De dónde proviene, entonces?

La conclusión

Los reclamos insatisfechos que movieron a los criollos a rebelarse masivamente contra el poder de la metrópoli estaban relacionados, por sobre todo, con la discriminación administrativa y el monopolio comercial. Y se trataba de dos injusticias, a sus ojos, porque introducían una desigualdad entre españoles americanos y europeos. Como lo plantea Moreno en este y otros ensayos: los españoles tratan a los virreinos americanos como si fuesen colonias o factorías, a tal punto que los “hijos del país” (esta expresión regresa muy a menudo en sus escritos) se ven impedidos de acceder a la administración de sus propios territorios. Poco importa, entonces, quién profiriese este reclamo: su posición de enunciación era una posición de clase. Y esa clase era la criolla.

Ahora bien, la sordera ante estas demandas no bastaba para convertir a la monarquía en una tiranía. Para eso, hacía falta que los reyes españoles hubiesen usurpado el poder en los territorios de ultramar. Y es lo que hicieron. Pero las víctimas de estas injusticias no habían sido los conquistadores y sus descendientes, está claro, sino los indios conquistados. Un criollo sólo podía proferir el enunciado “los

españoles nos conquistaron”, a condición de asumir como suya la situación de los pueblos incautados. Poco importa, una vez más, quién profiriese el reclamo: su posición de enunciación, como suele suceder, también era de clase. Y esa clase era la indígena. Esto explica en buena medida el indigenismo de Castelli o Monteagudo, los proyectos de monarquía incaica de Belgrano y San Martín e incluso la conmovición de la tumba del Inca cuando sus hijos renuevan, en el himno de López y Planes, el antiguo esplendor de la Patria. Esto explica también la frecuente ambigüedad de la expresión “desde hace trescientos años” a la hora de denunciar la dominación española: esos tres siglos pueden remontarse al inicio de la conquista o al incumplimiento temprano de las capitulaciones. Y Moreno no constituye una excepción: por un lado, denuncia la conquista; por el otro, la

inobservancia del contrato original que la corona de Castilla firmó con los conquistadores.

No hacía falta que el tiempo pasara para que las revoluciones de la independencia dieran lugar a grandes controversias históricas. Sus propios protagonistas, después de todo, discrepaban entre sí a la hora de narrar, o interpretar, los hechos que estaban ocurriendo, y tanto la historiografía liberal como la revisionista nos acostumbraron a comprender la historia argentina a través de esas grandes oposiciones políticas que suelen iniciarse, precisamente, con la consabida disputa entre Saavedra y Moreno. Pero lo interesante es que los protagonistas discrepaban a veces también consigo mismos, y estas contradicciones tal vez nos permitan echarle una luz nueva a los acontecimientos políticos del pasado y el presente.

NOTAS

1. Mariano Moreno, *Escritos políticos y económicos* (ed. de Norberto Piñero), Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1915, pp. 269-300 (todas las citas de este ensayo provienen de esta edición).
2. Bernardo de Monteagudo, *Escritos políticos* (ed. de Mariano Pelliza), Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1916, p. 72.
3. Elias Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 56.
4. Monteagudo, *op. cit.*, p. 112.
5. Aludimos al concepto de hegemonía tal como lo expuso Ernesto Laclau en *La razón populista* (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005).
6. Dardo Scavino, *Narraciones de la independencia. Arqueología de un fervor contradictorio*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2010.
7. *Loc. cit.*, p. 285.
8. Juan Bautista Alberdi, “La Revolución de Sud-América” in *Del gobierno en Sud-América según las miras de su Revolución fundamenta (Escritos póstumos, Tomo 4)*, Buenos Aires, Imprenta Europea M.A. Rosas, 1896, p. 55.
9. Deán Gregorio Funes, *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos-Ayres y Tucumán*, Volumen II, Buenos Aires, Imprenta de M.J. Grandarillas, 1816, p. 306.
10. *Ibid.*, p. 296.
11. *Ibid.*
12. *Ibid.*, p. 157.
13. *Ibid.*, p. 151.